

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971.-

Vistas las precedentes actuaciones de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación "2.738/71 - Refuerzo de los créditos del Presupuesto vigente", y

Considerando:

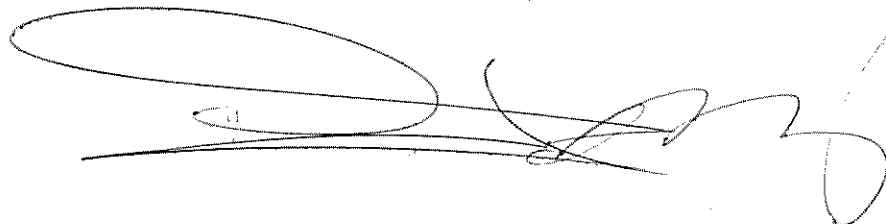
1°) Que según resulta del informe de la Dirección / Administrativa y Contable de fs. 2 y del "memorandum" complementario de fs. 3 los créditos acordados por la ley 18.881 de presupuesto para el ejercicio actual son insuficientes para cubrir // gastos en materia de personal que derivan:

a) de las leyes 18.904 y 18.903 que mejoraron las asignaciones judiciales; b) de las contribuciones y diferencias en el sueldo anual complementario que surgen de la aplicación de las leyes 18.464 y 18.570; c) del aumento vegetativo para el pago de la bonificación por antigüedad con arreglo al régimen vigente.-

El faltante por los mencionados conceptos alcanza, así, a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA // MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 10.360.268.-).-

2°) Que, por otra parte, en la Acordada de la Corte Suprema de fecha 7 de diciembre de 1970, mediante la cual se proyectó el presupuesto del Poder Judicial para el año 1971, se reclamó -entre otros- un crédito a distribuir de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) para proveer a la creación de cargos, estimada necesaria para el funcionamiento regular de los tribunales.-

3°) Que, en consecuencia, corresponde solicitar // del Poder Ejecutivo la incorporación de los créditos señalados, los cuales -considerando 1°- son indispensables para sufragar erogaciones que deben satisfacerse con arreglo a disposiciones le



-//-

-//-

gales vigentes, o responden -considerando 2º- a creación de cargos de toda necesidad.-

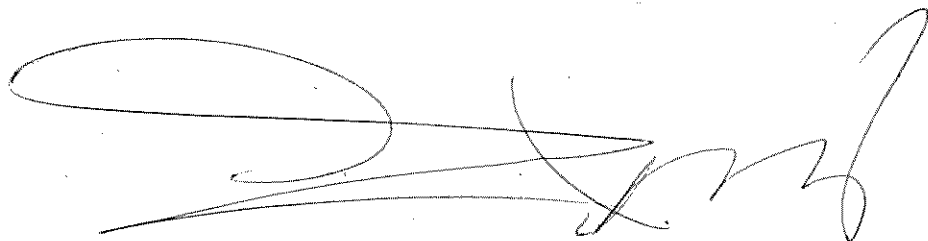
Por ello, se dispone oficiar al Poder Ejecutivo -por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda- a los efectos establecidos en la presente resolución.-

Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para el trámite pertinente.-



EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA



Exp. N° 2363/70 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 13 de mayo de 1971.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto a fs. 20 por el Juez Federal a cargo de la Secretaría del Registro de Enrolados de La Plata y a fs. 21 por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, autorízase al magistrado de referencia a cubrir las cuatro (4) vacantes existentes de Auxiliar Mayor de Tercera.-

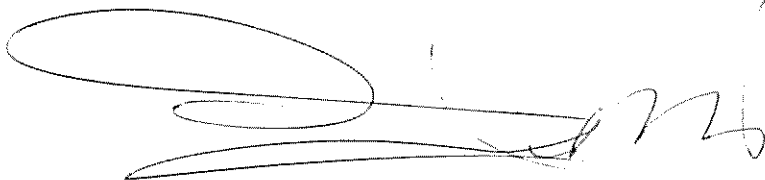
Hágase saber y archívese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. N° 2638/71 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 13 de mayo de 1971.-

En atención a lo que resulta del informe precedente de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y teniendo en cuenta que desde la adopción de la medida comunicada a fs. 7 no se ha tenido conocimiento de nuevos inconvenientes en el uso de los ascensores a que se refieren estas actuaciones, archívense.- JORGE A. PERO.-

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.